

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE ZONTECOMATLÁN,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de cuatro de octubre de dos mil veintidós.	Sin registro
Oficio 114/CJEF/CACCC/DGCC/31802/2022 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	016311

Documentales que fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del **delegado del Poder Ejecutivo Federal**, personalidad que tienen reconocida en autos, a quien se le tiene **formulando alegatos**. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 34² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de cuatro de octubre del presente año, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Lo anterior, de conformidad con el artículo 36³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.**

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2020

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁴ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2022T18:49:19Z / 17/10/2022T13:49:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 75 3f 2f 25 b5 23 38 5d 0f 62 7d c4 2c f3 16 0a 98 e9 5c e1 db 9c a3 12 3b 8d eb cb 87 2c ff b6 e1 81 c6 9d c9 50 d9 33 30 02 52 6a e1 db 86 a5 bd 99 14 97 7a 9c e8 b3 67 50 10 82 38 ea cf 19 13 8c aa 08 f0 6e 86 db af 0a 48 a8 fc a9 f2 5e ff d7 68 98 91 86 a9 9f 57 3a e6 82 06 85 7f 2c 7d af c5 b8 27 8f b3 be 1d 58 ed a4 09 ec 44 00 19 51 e2 92 84 f1 0e 4e eb a2 35 25 76 b5 95 30 3a 27 4c a6 cd 80 49 44 af 80 f6 ba 91 a4 f3 c1 a5 e0 b1 0b 53 05 25 6a 50 85 b9 bb 4c 42 63 3f be 25 86 b2 81 24 21 8c 3d 39 1e 88 d8 00 77 40 d6 08 da be d5 5c 25 d0 86 45 6f 7b f2 db d9 a6 02 27 d2 ec cb 4e 6c a4 6d a0 84 f3 c0 2a b6 2b d9 22 a4 fc 2e e0 9f 22 9f a7 8d bf 8c 0c 54 29 e1 bf c7 97 d0 4f 21 2b 4e 90 6d d3 0a 91 1e 1c bd 4d 21 ae 86 16 08 e2 ca fc f2 7d a6 32 f8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2022T18:50:52Z / 17/10/2022T13:50:52-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2022T18:49:19Z / 17/10/2022T13:49:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5144583			
	Datos estampillados	217931B6D8ADC613946155E10D854598F5F8F0F08A7DB178C4E088D785C569E4			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2022T17:26:29Z / 17/10/2022T12:26:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a 31 ec c3 02 4e 95 9d be eb 28 72 83 ee aa 70 77 ce 4a 80 84 2a bc 90 db 77 64 d7 dd c6 c0 e1 60 8e 62 bb 3d 6d f1 4e 33 bb a8 bb 7c e8 b5 46 8d cf 45 f3 36 91 a3 e3 ca 95 43 d2 12 92 1a e5 04 ce a0 5e 6a 05 d7 46 05 a9 99 1e a6 33 74 bc 78 74 1b be 37 a7 ae aa 0e 6f 3b ad fe 11 82 eb 65 ac 67 c9 9f ed 3c 6b 37 94 d8 7d d8 2a 50 67 05 9a 3c 7c 32 f2 97 1a 55 4f 2f 7f 75 18 62 bf 8c 7a 9a e5 75 b4 64 cb 3a 8e 5d e5 e8 82 3d 9a 1a 6f 9f 05 92 e3 3d 59 a3 71 85 59 1c 42 a0 1b 33 5f c8 a9 bd fa 02 e2 71 d7 2f fd 83 d6 97 1a 50 b8 d1 70 c3 d0 46 3d e6 ee 34 9a e8 5b 42 fe 0e 18 d5 77 c5 92 55 d1 e6 b7 ff 7a ab 4d 99 ea 2b 67 52 76 ef 35 a2 3d a9 b1 20 6b 99 31 b8 d2 cb 88 85 c5 ff 85 7c 46 a8 6b 74 76 1f ec 46 a9 94 b9 a5 a7 66 8f 1c d1 30 fe e7 ca 3c b0 c6 13			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2022T17:26:30Z / 17/10/2022T12:26:30-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2022T17:26:29Z / 17/10/2022T12:26:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5144103			
	Datos estampillados	18E63A330244B7251768FC0579EE3BDF34C32C33A7D40082C54A0C6278BC7D2			